_				
ESTA SOCIAL	Fecha de			
	Clasificación			
	Årea	Dirección General de Recursos Materiales		
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240051		
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a		
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.		
		Indicado en negro		
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
	Legal			
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.		
		Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:		
		CT-CUM/A-24-2022		
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume		
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf		
	Rúbrica del			
	titular del área			
	Fecha de			
	desclasificación			
	Rúbrica y cargo			
	del servidor			
	público			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCIP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ / TRES GARANTÍAS LOTE 16 MZN 361, COL. PROTERRITORIO II, OTHON P BLANCO, 77086 / 983-118-4920, 983-118-4920 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	3 13			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	Clave Articulo	1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Feb 24 OBSERVACIONES Servicio de limpieza integral y jardineria para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo. Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Mario Ernesto Montalvo Hernández, recibida con fecha 9 de enero de 2024, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/IDGRM/115/2023, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Precio unitario mensual por elemento de limpieza antes de I.V.A. \$15,800.00 lmporte mensual: \$36,656.00 I.V.A. Incluido 2 elementos en turno matutino de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; sábado 2 elementos de 9:00 a 14:00 horas) Precio unitario mensual por elemento de jardinería antes de I.V.A. \$4,000.00 lmporte mensual: \$4,640.00 I.V.A. Incluido 1 elemento en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas (dos veces por semana, martes y jueves) lmporte total del contrato: \$422,928,00 I.V.A. Incluido Prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, estado de Quintana Roo. Domicilio: Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, C.P. 77037, Chetumal, estado de Quintana Roo. Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de fos servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.	31.600.00	31,600.00
	N1-ELIMIN	NADO 6		h caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará parte proporcional de los servicios devengados.	N2-ELIMINA	00 6

parte proporcional de los servicios devengados.

n términos de los Articulos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ngún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO ERNESTO MO	ONTALVO HERNÁNDEZ / TRES GARANTÍAS LOT	E 16 MZN 361, COL. PROTERRITORIO II, OTHON P BLANCO, 77086 / 983-118-4920, 983-118-4920 /
FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	2 12

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1) Plazo de la prestación de los servicios: 11 meses 2 Fecha inicio: 1 de febrero de 2024 3 Fecha fin: 31 de diciembre de 2024 4 Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5 Número de procedimiento: CPSI/DGRM/115/2023 6 Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43, fracción III.46,47,86 y 87 del AGA XIV/2019 8) Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 17 de enero de 2024 11) Unidad responsable: 2433240150010001 12) Partida presupuestal: 35801 y 35901 13) Certificación presupuestal: No aplica 14) Area solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Juridica 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, estado de Quintana Roo, adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Feb 24		
20		9	SER	Limpieza CCJ Chetumal Mzo 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Mzo 24	31,600.00	31,600.00
30		4	SER	Limpieza CCJ Chetumal Abr 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Abr 24	31,600.00	31,600.00
40	NO DI INTERIO		SER	Limpieza CCJ Chetumal May 24 RVICIOS INCLUIDOS:	31,600.00	31,600.00
50	N3-ELIMINAD	0.6		npieza CCJ Chetumal May 24 npieza CCJ Chetumal Jun 24 RVICIOS INCLUIDOS:	N4-ELIMIN	NADO 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO ERNESTO M	ONTALVO HERNÁNDEZ / TRES GARANTÍAS LOT	E 16 MZN 361, COL. PROTERRITORIO II, OTHON P BLANCO, 77086 / 983-118-4920, 983-118-4920 /
FECHA DEL DOCUMENTO 23/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
60		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Jun 24 Limpieza CCJ Chetumal Jul 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Jul 24	31,600.00	31,600.00
70		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Ago 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Ago 24	31,600.00	31,600.00
80		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Sep 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Sep 24	31,600.00	31,600.00
90		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Oct 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Oct 24	31,600.00	31,600.00
100		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Nov 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Nov 24	31,600.00	31.600.00
110		1	SER	Limpieza CCJ Chetumal Dic 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Chetumal Dic 24	31,600.00	31,600.00
120		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Feb 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Feb 24	4,000.00	4,000.00
130		1	SER	Jardineria CCJ Chetumal Mzo 24 SERVICIOS INCLUIDOS: heria CCJ Chetumal Mzo 24	4,000.00	4,000.00
N	15-ELIMINADO	6			N6-ELIMINADO	6

neria CCJ Chetumal Abr 24 /ICIOS INCLUIDOS: neria CCJ Chetumal Abr 24



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÈ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240051

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ / TRES GARANTÍAS LOTE 16 MZN 361, COL. PROTERRITORIO II, OTHON P BLANCO, 77086 / 983-118-4920, 983-118-4920 /

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 23/02/2024 TRANSFERENCIA BANCARIA

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 11 MESES

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
150		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal May 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal May 24	4,000.00	4,000.00
160		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Jun 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Jun 24	4,000.00	4.000.00
170		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Jul 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Jul 24	4,000.00	4,000.00
180		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Ago 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Ago 24	4,000.00	4,000.00
190		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Sep 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Sep 24	4,000.00	4,000.00
200		1	SER	Jardineria CCJ Chetumal Oct 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria CCJ Chetumal Oct 24	4,000.00	4,000.00
210		1	SER	Jardinería CCJ Chetumal Nov 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardinería CCJ Chetumal Nov 24	4,000.00	4,000.00
220		1	SER	Jardineria CCJ Chetumal Dic 24 SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria CCJ Chetumal Dic 24	N8-ELIMI	INADO 6

IMPORTE CON LETRA
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100. M.N.

N7-ELIM

RNANDO CASTRO VIEYRA ENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA, GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE T DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIA

Subto I.V.A. TOTA

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifies ta que:

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manties ta que:

1.- Es el màximo organo depositario de IPOder Judicial de la Federación, en la Entre Doder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente coniralación realizada mediante Concurso Publico Sumario, fue sutorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los articulos 39, fracción III. 45, fracción III. 45,

ue la Macion, y 11, cere parlato, del Accesto General de Administration Anvizota.
1.4.- Para fodo la relacionado con el presente contrato, seriala como su domicilio el ubicado en avenida Jose Maria Pino Suárez numero 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtemoc, código postal 06060, Cludad de México.
1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24332301S0010001. Partida Presupuestal 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, estado de Quintana Roo.

1.5. Le grogación que implica la Dresente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2433230150010001. Partida Presupuestal 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, estado de Quinlana Roc.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por os upopio derecho y bajo protesta de decirverdad que:

III.- Es une persona física de nacione; idea de nacione; idea de nacione; idea de nacione; de los servicios requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar on el presente contratos.

III.- Conoce las específicaciones técnicas de los servicios requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los delementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiera los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.3.- Conoce y a septa sujetarse a la previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.3.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Coorde" y el "Prestador de Servicios". a quienes de manarera conjunta se les identificará como las "Partes" declarar que:

III.- La "Suprema Coorde" y el "Prestador de Servicios". a quienes de manarera conjunta se les identificará como las "Partes" declarar que:

III.- La "Suprema Coorde" y el "Prestador de Servicios". a quienes de manarera conjunta se les identificarás como las "Partes" declarar que:

III.- La "Suprema Coorde" y el "Prestador de Servicios". a quienes de manarera conjunta se les identificarás como las "Partes" declarar que:

III.- La "Suprema Coorde" y el "Prestador de Servi

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carálula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

16.3 - Concernal aleastre y contention del presente curvato correct presentation and presen

83-Concentrates rendesperomental principles and contract principles and contract principles. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente Instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. Segundas Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 5391,600.00 (Treinta y un mil rescientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), mas el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$31,328,00 (Treinta y un mil trescientos veintiocho pesos 00/100 pesos moneda nacional), resultando un monto total de \$422,928.00 (Quatrocientos veintiócho pesos 00/100 moneda nacional).

[Las Fatres convienen que los procues acordados en el presente contrato se manrendrán firmos hasta su total terminación / El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y torma de pago, [La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de servicios" el fuen por ciento del monto señalado en la clausula Segunda. contra entrega de flos servicios presentados) conforme a los fladares. Técnicos) requeridos y a

entres astisfacción de la "Suprema Conte" | Para efectos fiscales, ef "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales, por Internet (CFDI) respectivos a nombre de le "Suprema Conte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU3502046P5, según consta en la cedula de identificación fiscale expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dómicio señalado en la decleración 14. de este instrumento y demans requisiós fiscales a que haya lugar.
Por que proceda el pago, [et/a] "Administrador" ["Administrador" al del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante le cual fueron prestados los servicios a enteres satisfacción de

la "Suprema Coite"

Para que proceda el pago, [et/a] "Administrador" ["Administrador" ["Administrador ["Administrador

Las penas commentorales también podr an hacerse efectivas mechanici las garantias otorgadas.]

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fracción II. [Jercaricu arto pérrafo]. del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de la fianza que su trotal dad da manara posi-airor a la prestación de los servicos.]

Octava. Pagos en exceso, Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el Prestador de Servicios⁸, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos liscales. Los cergos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos liscales. Los cergos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos liscales. Los cergos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de profoca pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la federación a legisla de servicios de la federación la legisla de la federación la computarión de la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier reproducción parcial

Décima, Inexistencia de relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existire relación laboral entre este y la "Suprema

Corte".
Sera responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondera de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador del Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquirdas con su personal.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, ast como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá

remboisar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, vialtoos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

que no existe relación laboral aiguna con dicho personal, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrà ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientas de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil, El "Prastador de Servicios" responderá por los dáños que se causen a las bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" en del daño consistir, o efección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de los infuación anterior, cuando ello sea posibile, o en el pago de dáños y perjuicios, con independencia de elercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercora, Intransmisibilidad de tos derectos y obligaciones derivados del presente contuato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral,

los derechos y obligaciones que detiven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte",

Decima Cuarta. Del Comento a la transparencia y confidencialidad. Las Partes Teconocen que la hiformación contenda en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenda en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Prestador de Servicios 7 se obliga a no realizar acciones que comprometan la segundad de las instalaciones de la Suprema Cotte 7 o pongan en riesgo la integridad de su posterior de abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra Información clasificada como reservado o confidencial de la que tenga conocimiento en ejerciclo y con motivo de la secución.

a prestación del sexisió.

Los servicios realizados, total o parcialmente, específicaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a ta "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que liegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico

Onstuna Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje lle cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean impurables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanti o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recision al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5, de este instrumento, practicandose la dispencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco días habites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes,

encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco días habites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido es en Palzo e ló rigano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión. Toque se comuniciará al "Prestador de Servicios" ans u domicilio señalado en la declaración ILS, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: "I Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad moral o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interès general, en terminos de lo previsto en los articulos 153. 154, 155 y 155. del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Pates" acuerdan que la "Suprema Cotte" podrá, en cualquier momento. suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por lanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el articulo 153. (del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

XIV/2019

Decima Novena. Vicios Ocultos. El Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la fegislación aplicable

términos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Itular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, estado de Quintana Roo adscrito a. la Dirección General de Casas de la Culture Jurídica de la "Suprema" Corte". como "Administrador" | "Administrad

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 28/02/2024 auto Ernesto Menbelvo N9-ELIMINADO 6 Je nondez

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf